



+

**REGLAMENTO**

**BECAS Y ASISTENCIA  
FINANCIERA**

Resolución No. RCA-003-2010-10  
Departamento de Asistencia Financiera.

	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
NORMAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS	2
DE LOS PROCEDIMIENTOS	3
DE LOS BECARIOS(AS)	4
DEL COMITÉ DE BECAS	4
DEL MANTENIMIENTO, PÉRDIDA, Y SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS	5
DISPOSICIONES GENERALES	7
ANEXOS	8

	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Becas y Asistencia financiera busca establecer las normas generales y los procedimientos de los programas de becas y asistencia financiera del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA). Este reglamento, responde directamente al eje uno del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de ofrecer “Acceso democrático a la educación tecnológica con altos estándares de calidad”. A su vez, se alinea a las estrategias educativas del Estado amparados por la Constitución Dominicana y sus leyes en materia de educación superior. Así mismo, sigue los lineamientos del gobierno constitucional 2020-2024 que busca la transparencia, el uso eficiente de los recursos, y el fortalecimiento de las instituciones.

	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

## NORMAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 1.** Se considera beca a los programas de asistencia estudiantil para la cobertura de costos generados por concepto de inscripción y/o matriculación para la consecución de un programa de estudio curricular o de formación continua.

**Artículo 2.** Se considera Asistencia Financiera a los programas de apoyo estudiantil para la cobertura de costos externos a los generados por ITLA para la consecución de un programa de estudio curricular relacionados a Transporte, Alimentación, Residencia, Equipos, Materiales y Herramientas.

**Párrafo I.** Los Programas de Asistencia Financiera deberán establecer si los materiales, herramientas y/o equipos se entregan en condición de donación o préstamo.

**Artículo 3:** El ITLA podrá establecer programas de becas y asistencia financiera que permitan otorgar oportunidades educativas a estudiantes que cumplan con los requisitos mínimos de admisión o ingreso establecido en el programa académico o curricular solicitado.

**Artículo 4.** Los programas de becas establecidos deberán estar orientados a la misión y propósitos institucionales, los que pueden tener como fundamento la excelencia académica, el acceso a la educación, la justicia social, la equidad, la pertinencia y el interés del desarrollo nacional e institucional.

**Artículo 5.** El ITLA establecerá en su presupuesto anual las partidas que estarán destinadas para ser distribuidos en los diferentes programas de becas y asistencia financiera.

**Párrafo I.** La distribución de la partida presupuestaria entre los diferentes programas de becas y asistencia financiera será competencia del Consejo Académico.

**Artículo 6.** El ITLA establecerá programas de becas exclusivos para nativos o residentes de las demarcaciones donde se establezcan sedes o recintos que ofrezcan programas curriculares del nivel técnico superior.

**Párrafo I.** Estos programas de becas deberán tener una cuota mínima de un 35% de las becas presupuestadas para cada sede o recinto, siempre y cuando existan postulantes que cumplan con los requerimientos establecidos en los programas descritos en este artículo.

	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

## DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 7.** Todo programa de becas y/o asistencia definirá los requisitos y procedimientos de aplicación, los beneficios, la cobertura, y las políticas de mantenimiento de la beca.

**Artículo 8.** La descripción de todos los Programas de Becas y Programas de Asistencia Financiera deberán ser de acceso al público y/o informados a candidatos potenciales, centros educativos, comunidad académica y sociedad en general.

**Párrafo I:** Se utilizarán diversos medios y vías de comunicación, dentro de un plazo prudente y oportuno, con anticipación al inicio de la fecha de aplicación definida por el programa.

**Párrafo II:** El plazo para informar la apertura de las convocatorias a los Programas de Becas y/o Asistencia Financiera no podrá ser inferior a 21 días calendario.

**Artículo 9:** Los programas de becas no podrán contener ningún criterio de elegibilidad que discrimine por orientación sexual, rasgos físicos, creencias religiosas, culturales o políticas.

**Artículo 10:** Las solicitudes serán recibidas por el departamento de Asistencia Financiera únicamente dentro del período especificado y por las vías establecidas en la convocatoria de cada Programa de Becas y Programas de Asistencia Financiera.

**Artículo 11:** Los Programas de Becas y Programas de Asistencia Financiera deberán contemplar los criterios y las etapas del proceso de selección, mediante instrumentos que reduzcan a su mínima expresión la subjetividad del comité evaluador.

**Párrafo I.** Dentro de las herramientas para evaluar a los postulantes, los programas deberán incluir rúbricas, revisión de documentos, entrevistas y otras que permitan valorar la idoneidad del postulante según los criterios del programa.

**Párrafo II:** Las herramientas de evaluación serán elaboradas por el Departamento de Asistencia Financiera y aprobadas por el Comité de Becas.

**Artículo 12:** Todos los postulantes a cualquier programa de becas y/o asistencia financiera deberán recibir el estado de su solicitud, cuando se produzca una aprobación al final del proceso o en su defecto, inmediatamente en la etapa del proceso de selección donde la solicitud fue declinada.

	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

### DE LOS BECARIOS(AS)

**Artículo 13:** Los becarios deberán colaborar con las actividades establecidas por el ITLA, las cuales serán descritas en los programas de Becas y asignadas por el Departamento Bienestar Estudiantil a solicitud de los Encargados del Centro de Excelencia, la Vicerrectoría Académica y/o la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.

**Artículo 14:** Los becarios actuarán con estricto apego a las normas establecidas en los reglamentos institucionales.

**Artículo 15:** Los becarios no podrán realizar retiro total o parcial de asignaturas sin la autorización de la Vicerrectoría Académica. De realizar el retiro de asignaturas sin la autorización, el estudiante perderá la beca.

**Artículo 16:** Ningún becario puede solicitar cambio de carrera sin una evaluación del Departamento de Orientación, cumpliendo con lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento Académico y posterior autorización de la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 17:** El becario que pierda el beneficio de un Programa de Beca o Programa de Asistencia Financiera por sanciones disciplinarias, no tendrá derecho a recuperar la misma.

**Artículo 18:** Cualquier situación contemplada en el presente reglamento que afecte a un becado, será conocida por el Comité de Becas.

### DEL COMITÉ DE BECAS

**Artículo 19.** El Comité de Becas es el organismo responsable de evaluar las solicitudes a los Programas de Becas y Asistencia Financiera que son financiadas y/o canalizadas a través de ITLA.

**Artículo 20.** El Comité de Becas estará integrado por:

- Rector(a) o un representante.
- Vicerrector(a) Académico(a)
- Director(a) de Bienestar Estudiantil
- Encargada(o) del Departamento de Asistencia Financiera

**Párrafo I:** Formarán parte del Comité de Becas las siguientes figuras en los casos que se presentan a continuación:

	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

- Vicerrector(a) de Extensión y Desarrollo Social o un representante: para programas de becas dirigidos a programas de formación continua.
- Director(a) de Recursos Humanos: para programas de becas dirigidas a empleados y relacionados.

**Párrafo II:** Los programas de Becas y Asistencia Financiera que sean financiados con fondos externos, podrán incluir a un máximo de dos miembros al Comité de Becas a los procesos de esos programas particulares, a solicitud de los patrocinadores.

**Artículo 21.** Son funciones del Comité de Becas las siguientes:

- A. Procurar el cumplimiento del presente Reglamento y los procedimientos definidos por la institución para tales fines en virtud de este.
- B. Velar por el cumplimiento de los programas de becas internos.
- C. Aprobar los instrumentos y/o herramientas de evaluación de los programas de becas.
- D. Presentar los candidatos preseleccionados a la Rectoría para la adjudicación de la Beca.
- E. Decidir sobre las apelaciones, extensiones y cancelaciones de becas.
- F. Decidir sobre la continuación de la beca en caso de que el becario solicite un cambio en su plan de estudios.

**Artículo 22.** El Comité de Becas se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud de cambio de carrera, dependiendo de la naturaleza del programa de beca.

**Artículo 23.** Es responsabilidad del Rector o Rectora adjudicar y oficializar las becas a los beneficiarios preseleccionados por el Comité de Becas.

#### **DEL MANTENIMIENTO, PÉRDIDA, Y SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 24.** Los programas establecerán los criterios e indicadores para el mantenimiento, suspensión, pérdida, expiración y/o cancelación de los beneficios por parte del becario.

**Artículo 25.** Los estudiantes que por baja en el índice académico pierdan el beneficio de la beca, podrán solicitar al Comité de Becas que sea ponderada la posibilidad de que les sea restablecida la misma, siempre y cuando se haga un compromiso de superar dicho índice y el mismo no haya bajado considerablemente.

	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

**Artículo 26.** El estudiante que en su primer cuatrimestre no haya alcanzado el índice requerido por el Programa de Beca del que está siendo beneficiado, tendrá la oportunidad de conservar su beca siempre que la baja no haya sido de más de dos (2) puntos.

**Artículo 27.** Las sanciones disciplinarias interpuestas a los estudiantes son causas justificadas para la pérdida de la condición de becario.

**Párrafo I.** El Comité Disciplinario enviará al Comité de Becas las sanciones que sean de carácter definitivo, sin importar el grado de la sanción.

**Párrafo II.** El Comité de Becas determinará la pertinencia o no de que el estudiante mantenga la condición de becario.

**Artículo 28.** La pérdida de la condición de estudiante por parte de un becario lleva automáticamente a la cancelación de cualquier beneficio otorgado en uno o varios programas de becas o asistencia financiera.

**Párrafo I.** Los Programas de Asistencia Financiera que contemplen la entrega de bienes tangibles como equipos y herramientas, podrán establecer la devolución de estos.

**Artículo 29.** Los beneficios a los becarios expirarán en la fecha estipulada en el acta de adjudicación.

**Artículo 30** Los beneficios adjudicados a los estudiantes solamente podrán ser suspendidos de manera temporal a solicitud del estudiante, su tutor y/o representante legal, a causa de alguna condición médica.

**Párrafo I.** La solicitud será conocida por el Comité de Becas y la suspensión o pausa del beneficio no podrá exceder tres períodos académicos.

**Párrafo II.** Los programas de becas con financiamiento externo establecerán la pertinencia de la figura de la suspensión y/o pausa.



	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 31.** La revisión y modificación de este Reglamento compete al Consejo Académico.

**Artículo 32.** Los asuntos no incluidos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico.

**Artículo 33.** Cualquier violación al cumplimiento de los principios contenidos en este Reglamento será sancionada por el Consejo Académico a solicitud de uno de sus miembros.

**Artículo 34.** Los programas de becas actuales deberán ser reformados, considerando los lineamientos de este reglamento en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

**Artículo 35.** Este Reglamento entrará en vigor a partir del 28 de septiembre del 2021, su aprobación deroga o sustituye cualquier otra disposición que le sea contraria.

 <b>ITLA</b> INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS <small>Las Americas Institute of Technology</small>	<b>Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera</b>	CÓDIGO: DC-AF-04
		VERSIÓN: 0
<b>Fecha Emisión: 11/noviembre/2021</b>		
<b>Área Responsable:</b>	<b>Departamento de Asistencia Financiera</b>	<b>Procesos Claves o Misionales</b>

**Anexos**



**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS**  
**RESOLUCIÓN NO. RCA-003-2021-10**

**QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BECAS Y ASISTENCIA FINANCIERA.**

**El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Reglamento Académico del ITLA, emite la presente resolución.**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 139-01 que crea el Sistema de Educación Superior, le otorga a las Instituciones de Educación Superior autonomía académica y administrativa para decidir sobre las normas que regulan el quehacer institucional.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico del ITLA tiene la facultad de emitir resoluciones, en el orden de la Educación Superior y programas de Educación Permanente y es la instancia autorizada para modificar y aprobar los reglamentos y emitir resoluciones que regulan el quehacer académico institucional, según lo expresa el Artículo 97 y 99 del Reglamento Académico aprobado bajo Acta 2007-003 de fecha 13 de febrero de 2007, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley 139-01 que crea el Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del 13 de agosto del año 2001

**VISTO:** El Reglamento Académico General del ITLA..

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Aprobar, como en efecto se aprueba, el Reglamento de los Programas de Becas y Asistencia Financiera.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Boca Chica, Santo Domingo a los 11 día del mes de noviembre del año 2021



**Omar Méndez Lluberes**  
**Presidente del Consejo Académico**



**Victor Henry**  
**Secretario General**

**/Anexo: Registro de votación**



**Fecha Emisión: 11/noviembre/2021**

**Área Responsable:**

**Departamento de Asistencia  
Financiera**

**Procesos Claves  
o Misionales**



RESULTADOS DE LAS VOTACIONES DE LOS MIEMBROS ASISTENTES			
MIEMBRO	POSICIÓN	VOTO	FIRMA
Omar Méndez Lluberes	Rector – Presidente del Consejo Académico	SI NO	<i>[Signature]</i>
Víctor Henry	Vicerrector Académico - Secretario General	SI NO	<i>[Signature]</i>
Solaine Heredia	Encargada de Registro - Secretaria de Actas	SI NO	<i>[Signature]</i>
Frank Genao	Coordinador Docente del Centro de Excelencia en Desarrollo Software.	SI NO	<i>[Signature]</i>
Mariela Fermin	Coordinadora Docente del Centro de Excelencia en Multimedia	SI NO	<i>[Signature]</i>
Lisbett Jaquez	Coordinadora Docente Centro de Excelencia en Redes de Información.	SI NO	<i>[Signature]</i>
Joel Peña	Coordinador del Centro de Excelencia en Simulaciones Intr	SI NO	<i>[Signature]</i>
Pedro Pablo Castro	Coordinador Docente del Centro de Excelencia en Mecatrónica	SI NO	<i>[Signature]</i>
Silvia Rodríguez	Coordinadora Docente de la Escuela de Idiomas	SI NO	<i>[Signature]</i>
Miguel Pérez Vólquez	Coordinador Docente de Estudios Cocurriculares	SI NO	<i>[Signature]</i>
Librada Oneil	Coordinadora Docente de Ciencias Básicas	SI NO	<i>[Signature]</i>
Hildeya Gonzalez	Encargado del Departamento Asistencia Financiera	SI NO	<i>[Signature]</i>
María Agüero	Encargada del Departamento de Orientación	SI NO	<i>[Signature]</i>
Daianara Moya	Encargada de Gestión Docente	SI NO	<i>[Signature]</i>
Lisa Sosa	Encargada del Departamento de Admisiones	SI NO	<i>[Signature]</i>
Wanda de la Rosa	Encargada de Calidad	SI NO	<i>[Signature]</i>
Paloma G. Pión	Encargado (a) Relaciones Internacionales e Interinstitucionales	SI NO	<i>[Signature]</i>
Marien Castillo	Encargada del Departamento de Egresado	SI NO	<i>[Signature]</i>
Ana Bélgica Vallejo	Encargada del Departamento Tecnología Educativa	SI NO	<i>[Signature]</i>
Mayelinne Santos	Encargada la Oficina ITLA Santiago	SI NO	
Tebi Rodríguez	Encargado del Departamento Educación Permanente	SI NO	
Yesmil Rodríguez	Encargado del Departamento de Extensión	SI NO	<i>[Signature]</i>
Gaby Ramírez	Encargada del Centro de Emprendimiento y MIPYMES	SI NO	
Neuris Gomez	Vicerrectora de Extensiones y Vinculación Social	SI NO	<i>[Signature]</i>
América Muñoz	Encargada del Departamento Recursos Humanos	SI NO	<i>[Signature]</i>

VOTO SI  VOTO NO